HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
RECIBIDO
19 NOV 2026
16:35 Hrs
Secretaría de Servicios Parlamentarios

DIPUTADO ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 19 de noviembre de 2026.
Oficio número: LXVI/ILS/074/2026.
Asunto: Proposición con punto de acuerdo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
20 NOV 2026
Dirección de Apoyo Parlamentario

DIPUTADA CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

El que suscribe Diputado **ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA en la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 59, 60 y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía para que **sea tratado como de urgente y obvia resolución la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los 152 Ayuntamientos del Estado que se rigen por el sistema de partidos políticos, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Instituto Nacional Electoral, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, implementen acciones de orientación, capacitación, difusión y prevención dirigidas a las personas servidoras públicas municipales sobre las obligaciones y restricciones aplicables durante el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027, con el propósito de fortalecer la integridad institucional, garantizar el uso imparcial de los recursos públicos y observar los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad durante la etapa de preparación y desarrollo del proceso electoral.** Para que sea enlistada como un punto dentro del orden del día de la siguiente sesión.

Por la relevancia del asunto con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **solicito que sea tratado como de urgente y obvia resolución.**

Sin otro en particular le reitero mi consideración siempre distinguida.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIPUTADO ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

DIPUTADO ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 19 de noviembre de 2026.
Oficio número: LXVI/ILS/073/2026.
Asunto: Proposición con punto de acuerdo.

DIPUTADA CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

El que suscribe Diputado **ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 59, 60 fracción II, 61 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía **para que sea tratado como de urgente y obvia resolución la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los 152 Ayuntamientos del Estado que se rigen por el sistema de partidos políticos, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Instituto Nacional Electoral, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, implementen acciones de orientación, capacitación, difusión y prevención dirigidas a las personas servidoras públicas municipales sobre las obligaciones y restricciones aplicables durante el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027, con el propósito de fortalecer la integridad institucional, garantizar el uso imparcial de los recursos públicos y observar los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad durante la etapa de preparación y desarrollo del proceso electoral.** Basándome para ello en la siguiente,

EXPOSICION DE MOTIVOS:

1.- Planteamiento del Problema.- La democracia comienza mucho antes de la jornada electoral. La confianza ciudadana en una elección también se construye a partir del comportamiento de las instituciones públicas, del respeto a la legalidad y de la imparcialidad de quienes ejercen responsabilidades de gobierno.

Oaxaca se encuentra en el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2026-2027, mediante el cual la ciudadanía elegirá a quienes integrarán las 42 diputaciones del Honorable Congreso del Estado y a las autoridades de los 152 ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos. Por su parte, los 418 municipios que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas continuarán renovando a sus autoridades conforme a sus propios procedimientos comunitarios.

El pasado 25 de agosto de 2026, esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca aprobó el Decreto número 1666, mediante el cual facultó al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para convocar a elecciones ordinarias en 2027, con la finalidad de renovar las diputaciones del Congreso del Estado y las concejalías de los ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos. Este acto legislativo constituyó un primer paso institucional para la organización de los comicios locales.

Posteriormente, el 7 de septiembre de 2026, en sesión especial, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca emitió la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2026-2027[1]. Con ello comenzaron oficialmente los trabajos de preparación y organización de las elecciones locales, cuya jornada electoral está programada para el 6 de junio de 2027.

[1] https://www.ieepco.org.mx/comunicados/ieepco-declara-el-inicio-formal-del-proceso-electoral-ordinario-2026-2027

A partir de estos actos, las instituciones públicas y, particularmente, los gobiernos municipales deben observar con estricto cumplimiento las disposiciones constitucionales y legales que regulan su actuación durante el proceso electoral. Los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad no son responsabilidad exclusiva de las autoridades electorales; también orientan el ejercicio de la función pública y el comportamiento institucional de las autoridades municipales.

Los ayuntamientos representan el nivel de gobierno más cercano a la ciudadanía. Administran recursos públicos, ejecutan programas sociales, realizan obra pública, prestan servicios y mantienen una presencia cotidiana en las comunidades. Precisamente por esa cercanía, durante un proceso electoral tienen una responsabilidad especial para garantizar que la administración pública permanezca al servicio de toda la población y no se utilice para favorecer intereses político-electorales.

La etapa de preparación de la elección coincide con el funcionamiento ordinario de los gobiernos municipales, que continúan ejerciendo recursos públicos, desarrollando obras, operando programas sociales y prestando servicios. Esta circunstancia exige fortalecer las medidas de prevención, orientación y responsabilidad institucional, a fin de evitar que los recursos, bienes o acciones gubernamentales puedan utilizarse indebidamente y comprometer la equidad de la contienda.

La experiencia electoral demuestra que algunas conductas que afectan la confianza ciudadana pueden originarse en el desconocimiento de las obligaciones legales de las personas servidoras públicas, el uso inadecuado de recursos públicos, la promoción personalizada o la utilización de programas gubernamentales con fines electorales.

Por ello, la prevención debe asumirse como una responsabilidad institucional permanente. No se trata de presumir irregularidades en los gobiernos municipales ni de limitar el ejercicio de sus atribuciones, sino de proporcionarles herramientas de orientación que les

permitan actuar con certeza jurídica, responsabilidad e imparcialidad durante las distintas etapas del proceso electoral.

El momento de fortalecer esta cultura de legalidad es ahora. Aunque el proceso electoral ya inició formalmente, todavía es oportuno que los ayuntamientos adopten medidas preventivas y preparen a sus estructuras administrativas antes de que avance la actividad político-electoral hacia sus etapas de mayor intensidad. Anticipar riesgos contribuye a proteger la integridad de las instituciones municipales y a generar condiciones de mayor confianza para la ciudadanía.

2. JUSTIFICACIÓN.- El desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2026-2027 exige que los gobiernos municipales fortalezcan sus mecanismos de integridad institucional y observen estrictamente las disposiciones que regulan la actuación de las personas servidoras públicas durante las contiendas electorales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos públicos deben administrarse con imparcialidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. A su vez, la legislación electoral federal y estatal establece disposiciones relativas al uso de recursos públicos, la propaganda gubernamental, la promoción personalizada y las responsabilidades de las autoridades durante los procesos electorales.

Estas disposiciones no buscan limitar la acción de gobierno ni suspender la prestación de servicios públicos. Su finalidad es garantizar que las instituciones actúen con neutralidad, que los recursos públicos se destinen a los fines para los que fueron autorizados y que ninguna autoridad utilice su posición para incidir indebidamente en las preferencias de la ciudadanía.

En este contexto, los 152 ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos tienen una responsabilidad particular. Por la naturaleza de sus funciones y su cercanía con la población, deben procurar que las decisiones administrativas, los programas sociales, la

ejecución de obras y el ejercicio de los recursos municipales se desarrollen con apego a la legalidad y sin propósitos de promoción político-electoral.

La capacitación y orientación constituyen instrumentos de prevención. Conocer oportunamente las obligaciones y restricciones aplicables permite que las personas servidoras públicas municipales identifiquen los límites de su actuación, reduzcan riesgos de responsabilidades administrativas y electorales y contribuyan a preservar la confianza ciudadana.

Asimismo, la coordinación institucional con el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y el Instituto Nacional Electoral puede facilitar la difusión de información oficial y el desarrollo de actividades de orientación dirigidas a las autoridades municipales y al personal de sus administraciones.

El presente exhorto no pretende crear nuevas obligaciones ni modificar el marco jurídico vigente. Busca promover que los ayuntamientos adopten medidas preventivas de difusión, orientación y coordinación institucional para favorecer el cumplimiento de las disposiciones electorales durante el desarrollo del proceso.

Fortalecer la cultura de legalidad desde el ámbito municipal es una medida de responsabilidad pública que contribuye a prevenir conflictos, proteger el uso de los recursos públicos y generar condiciones de mayor equidad y certeza en la competencia electoral.

3. OBJETIVO.- Impulsar que los 152 ayuntamientos del estado que se rigen por el sistema de partidos políticos fortalezcan la integridad institucional de sus administraciones durante la etapa de preparación y desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2026-2027, mediante acciones preventivas de información, difusión y coordinación con las autoridades electorales competentes, para promover el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación electoral.

Para tal efecto, se propone que los ayuntamientos impulsen, en el ámbito de sus atribuciones, las siguientes acciones:

- Difundir entre las personas servidoras públicas municipales las obligaciones y restricciones aplicables durante el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027.

- Garantizar el uso imparcial de los recursos públicos, bienes, vehículos, inmuebles, personal y demás recursos materiales del ayuntamiento, en cumplimiento de la legislación electoral.

- Abstenerse de utilizar programas sociales, apoyos, bienes o acciones gubernamentales con fines de promoción político-electoral.

- Solicitar y promover, en coordinación con el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y el Instituto Nacional Electoral, jornadas de orientación y capacitación dirigidas a las personas servidoras públicas municipales sobre sus obligaciones y responsabilidades durante el proceso electoral.

- Difundir información oficial emitida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y el Instituto Nacional Electoral relacionada con el proceso electoral, a fin de prevenir la desinformación y brindar certeza a la ciudadanía.

Estas acciones buscan fortalecer una cultura de legalidad y responsabilidad institucional, sin afectar el funcionamiento ordinario de los gobiernos municipales ni interferir con el ejercicio de sus atribuciones constitucionales.

Por lo expuesto, propongo a esta Soberanía para que este punto de acuerdo que sea tratado como de urgente y obvia resolución en los términos siguientes,

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a los 152 Ayuntamientos del Estado que se rigen por el sistema de partidos políticos, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Instituto Nacional Electoral, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, implementen acciones de orientación, capacitación, difusión y prevención dirigidas a las personas servidoras públicas municipales sobre las obligaciones y restricciones aplicables durante el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027, con el propósito de fortalecer la integridad institucional, garantizar el uso imparcial de los recursos públicos y observar los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad durante la etapa de preparación y desarrollo del proceso electoral.

TRANSITORIOS:

Primero: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo: Comuníquese esta determinación a los 152 Ayuntamientos de nuestro Estado, que se rigen por el sistema de partidos políticos, así como al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y el Instituto Nacional Electoral, para los efectos procedentes.

ATENTAMENTE:
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ